ATHA-DAH-ADL-025-017

sion de la Excma Diputacion
del dia 30 de Noviembre de 1909

Presidente
Sr. Velasco

Diputados
Sr. Montejo
" Guinea
" Zulueta
" S. de Sta. Maria
" Sojo
" Gz de Echavarri
" Foronda
" Cosantos
" Iriguecoa

Dips dos Secretarios
Sr. Echave Sustaeta
" Ruiz de Zárate

Secrio de la Diputacion
Sr. Zumárraga

Memoria
semestral reglamentaria

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas del dia treinta de Noviembre de mil novecientos nueve bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y Lopez Cano Presidente de la Corporación se reunieron los Srs. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta correspondiente á la sesión anterior, fué aprobada.

A las Comisiones respectivas pasaron para informe varios asuntos de nueva entrada

A continuación los Srs. Ruiz de Zárate y Sojo manifestaron que se adherian á la moción suscrita por varios de sus compañeros y que fué leida en la sesión anterior relativa á la modificación del impuesto de Hoja de Hermandad

Enterada la Corporación de la memoria semestral reglamentaria de la Comisión provincial acordó que se inserte en el acta y en el estracto de esta sesión. Dicho documento es el siguiente: — Excmo Señor — En la presente memoria que la Comisión provincial tiene el honor de elevar á V.E., en cumplimiento de lo preceptuado en el número 2º del artículo 9º de la Ley orgánica provincial ha de consignar los asuntos de interés que merecen el examen y resolución de la Diputación en las próximas sesiones, dando al propio tiempo noticia circunstanciada de los negocios pendientes y del estado de las cuentas, fondos y administración provincial. —

Asuntos varios — Uno de los que ha de ocupar la ilustrada atención de V.E. en las próximas sesiones está relacionado con la guerra que actualmente sostiene la Nación con las Kábilas fronterizas á Melilla. Necesidades de la campaña han llevado á aquellas tierras á multitud de soldados que, hallándose en sus casas en situación de reserva después de cumplir el ordinario servicio militar, eran el sosten de sus familias á las cuales, para atender á los requerimientos que los deberes de la defensa del honor nacional exigen, han dejado abandonadas y faltas de recursos. Otros, sin haber sido trasladados al teatro de la guerra, han salido tambien de sus hogares para cubrir el servicio de guarnición dejando sus mujeres é hijos en iguales condiciones de desamparo. — V.E. que siempre ha dado ostensibles muestras de su amor á la Patria y de su celo por el alivio de las necesidades sentidas por los alaveses, no ha de dejar de atender, en la medida que las circunstancias lo permitan, al socorro de las familias de los reservistas de esta provincia llamados á filas, las cuales faltándoles por exigencias de la guerra, los individuos que eran su sosten con el trabajo, se encuentran necesitadas de auxilio, máxime cuando, como acontece, las personas necesitadas impetran un socorro de la magnanimidad de la Diputación de Alava —

Autorizada por V.E. esta Comisión con los Srs. Diputados residentes en la Ciudad para el examen y circulación á los Ayuntamientos de la provincia del proyecto de Reglamento formulado por el Sr. Secretario de Gobierno para la

constitución y funcionamiento en esta provincia de un organismo análogo á las antiguas Juntas generales, fué aprobado dicho proyecto con algunas modificaciones y circulado á los Ayuntamientos para que expusieren acerca de él lo que tuvieran por conveniente. El referido proyecto, con las contestaciones recibidas, se somete á V.E. para su sanción ——

Otro de los Reglamentos que esta Comisión provincial en unión del Sr. Presidente ha de someter al superior examen y aprobación de V.E. es el que regule las funciones del Tribunal de exámenes para aspirantes á título de aptitud de Secretarios de Ayuntamientos de Alava del cual está formulado el proyecto, según esta Comisión tuvo el honor de manifestar á V.E. en su anterior memoria. —— V.E. en sesión de 7 de Mayo último, pasó también al Sr. Presidente de la Corporación en unión de esta Comisión provincial el asunto relativo al Montepío de Secretarios municipales vasco-navarros, á fin de que se practiquen estudios y gestiones conducentes para su implantación. Como descargo de la misión confiada en este asunto á la que suscribe, hace constar que se formuló un proyecto de bases para la creación del citado Montepío, el cual, aprovechando las conferencias celebradas en la Ciudad de San Sebastian por representaciones de las cuatro Diputaciones hermanas en el mes de Agosto ppdo fué presentado á los Comisionados de Ellas, conviniendo en que sea estudiado particularmente por cada Diputación —— Ultimadas definitivamente las obras necesarias para la instalación en la Carcel de esta Audiencia de las Hermanas de la Caridad; hallándose estas ejerciendo su benéfica misión en aquel establecimiento penitenciario; realizada la compra de muebles, ropas y enseres, y estando todo en condiciones para poder comunicar en el mismo las comidas de los reclusos, esta Comisión tiene acordado que desde 1º de Octubre próximo, se encarguen las citadas religiosas de este servicio, cesando de facilitar la Comida á los presos la Real Junta Diputación de pobres, no sin haber acordado en favor de este caritativo organismo un expresivo voto de gracias por el celo, desinterés y esmero con que ha venido desempeñando durante tanto tiempo este importante servicio. Tambien se acordó que desde la misma fecha se hagan cargo las Hermanas de la Caridad de los roperos y enfermeria de la Carcel y que de proveer á la Superiora de los géneros necesarios para la confección de la comida de los presos y de llevar las cuentas de este servicio se encargue el Sr. Administrador del Asilo provincial de Santa María de las Nieves, el cual presentará las cuentas debidamente formalizadas, á este Centro, para su liquidación y abono —— Acordada por V.E. la instalación en este Palacio de provincia de la Oficina de la Dirección de Obras; consignada en presupuesto una cantidad al efecto, y autorizado el Sr. Presidente de la Corporación para destinar las demás cantidades que fueren precisas, con cargo al Capítulo de Imprevistos, de resultar insuficiente aquella, tuvo lugar la instalación el dia 1º de Agosto, previa entrega del material hecha, bajo inventario por el Sr. Arquitecto Director; y en vista de que con la innovación introducida se modifican las condiciones en que el Sr. Arquitecto actual fué nombrado para el desempeño de su cargo, viniéndosele á impo

ner la obligación de concurrir á la Oficina referida que antes tenia instalada en su domicilio particular, acordó esta Comisión provincial, en unión del Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de dar de ello cuenta á V.E., que el Sr. Arquitecto habia de asistir personalmente á la Oficina de obras para dirigir é inspeccionar los trabajos del personal afecto á la misma, desde las once á la una y siempre que las obligaciones de su cargo se lo permitan; y que en justa compensación á esa nueva obligación, se le aumente su sueldo en mil pesetas á contar desde 1º de Agosto ==

Los Ayuntamientos de esta provincia á quienes se circuló el proyecto de creación de un cuerpo de guardería rural, han remitido sus informes y, por tanto será este uno de los asuntos que han de ocupar la atención de V.E. en sus próximas sesiones = Despues de la reunión, de que ya tiene V.E. conocimiento celebrada en esta Casa palacio por las representaciones de los Ayuntamientos interesados en la construcción del ferro carril de Estella á Vitoria y Los Mártires, en cumplimiento de lo convenido, han remitido los respectivos Ayuntamientos certificaciones de sus acuerdos relativos á los auxilios que conceden para la construcción de la línea, todos los cuales ceden gratuitamente los terrenos comunales que la línea ocupe, otorgando además el Ayuntamiento de Arraya 200 pts. el de Campezo 1.000 pts. y el de Vitoria la importante suma de 300.000 pts pagadera en diez años. El 17 de Agosto, reunidos los representantes de esta Diputación con los de las de Guipuzcoa y Navarra en la ciudad de San Sebastian á objeto de tratar de tan importante asunto, se acordó remitir á la Dirección general de Obras públicas, certificación de las subvenciones acordadas para este ferrocarril; encargar al Ingeniero D. Ramon de Aguinaga la redacción de un esquema de la memoria que presentó acerca del proyecto de la repetida via de comunicación á fin de que, impresa, sirva de anuncio que pueda distribuirse á las empresas y casas constructoras de ferro-carriles; y que, para determinar la parte que corresponde abonar á la Diputación de Guipuzcoa de la subvención convenida, se recomiende más adelante al referido Ingeniero Sr. Aguinaga, ó, si este no pudiera, á los Directores de Obras de las tres Diputaciones que haga un justiprecio de los 21.600 metros que están en construcción paralizada y no terminada dentro del territorio de Guipuzcoa, con el objeto de fijar á cuantos Kilómetros de línea totalmente construida equivalen. == Encargada esta Comisión de proponer á V.E. lo que estimare conveniente, despues de oir á los Ayuntamientos y pueblos interesados acerca del proyecto de camino que desde la terminación del de Amézaga á Gujuli empalme en el punto denominado la Barrerilla con la seccion de Vizcaya que va á Orduña, resolvió citar á una comparecencia en el pueblo de Izarra, al cual se trasladó la Comisión acompañada del Sr. Arquitecto el Dia 27 de Agosto, y Despues de haber recorrido los dos trasados que se pretenden, oyó el parecer de los Ayuntamientos y pueblos por boca de sus representantes y del resultado de esta gestión dará cuenta á V.E., detallada en el oportuno informe == Como en el año actual termina la contrata para el servicio de bagajes, V.E. determinará la forma y condiciones en que en lo sucesivo ha de realizarse == agricultura == Concurso provincial de ganaderia == Mercad

á los donativos del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Alava y del Excmo. Sr. Marques de Urquijo y contando con la cooperación del Excmo Ayuntamiento de Vitoria y del Sindicato Agricola Alaves, se celebró en el mes de Septiembre ultimo, el Dia 29, bajo el patrocinio de la Excma Diputación un importante concurso de ganadería provincial, que fué un acontecimiento — Hacemuchisimos años que en esta provincia no se habia celebrado un concurso de ganadería digno de este nombre, y de la importancia del que ha tenido lugar puede dar idea la siguiente relación de ganados inscritos: — Grupo 1º Caballos sementales raza del pais, de 10 años, 9 — Grupo 2º = Yeguas de cria raza del pais de menos de 10 años, 28 — Grupo 3º = Potros y potrancas raza del pais, 55 — Grupo 4º = Machos ó mulas de 3 á 5 años, 3 — Grupo 5º = Mulos 12 — Grupo 6º = Garañones, 5 — Grupo 7º = Novillos y toros, raza del pais — Grupo 8º = Novillas y vacas raza del pais, 17 — Grupo 9º = Novillos de uno á dos años raza suiza y sus mestizas, 11 — Grupo 10 = Toros de 2 á 4½ años raza suiza y sus mestizas, 3 — Grupo 11 = Novillos de 1 á 3 años, raza suiza y sus mestizas, ~~33~~ — Grupo 12 = Vacas de mas de 3 años raza suiza y sus mestizas 30 = Grupo 13 = Novillos y toros, otras razas, 4 — Grupo 14 = Novillas de 1 á 3 años otras razas, 7 — Grupo 15 = Vacas de mas de 3 años, otras razas, 15 — Grupo 16 = Terneros de padre suizo hasta un año, 15 — Grupo 17 = Yuntas de bueyes de labor de 3 á 4½ años, 9 — Grupo 18 = Yuntas de bueyes de labor de 4½ á 10 años, 21 — Grupo 19 = Verracos de 7 meses á 3 años, 5 — Grupo 20 = Cerdas con lechones ó preñadas, 40 — Grupo 21 = Lotes de dos ó más crias de cerda de 3 á 7 meses, 1 — Grupo 22 = Morruecos de 1 á 5 años, 12 = Grupo 23 = Lotes de 5 ó más ovejas de 1 á 5 años, 13 — Además de los premios en metálico señalados en el programa y cuyo importe era de 4.300 pts se distribuyeron entre los concursantes las máquinas y aperos de labranza siguientes: — Una friburadora de granos, precio 175 pts. — Un desterronador Zubieta, 125 pts — Un corta pajas boca movil Nº 2, 120 pts. — Una asada de caballo, 90 pts. — Una grada americana diente movil 90 — Una grada flexible de 10 dientes y ruedas, 90 pts. — Una desgranadora de maiz, 75 pts. — Una grada triangular de madera, 55 pts. — Un corta raices Nº 2, 40 pts — Doce lotes compuestos de varias herramientas — Teniendo el caracter de iniciación ó ensayo el certamen, se acordó que la ganadería alavesa estuviera representada en clases y razas de más facil agrupación para que metódica y ordenadamente pudiera hacerse la clasificación y el estudio de las granjerias animales de la provincia — De los resultados obtenidos puede legitimamente enorgullecerse la Excma. Diputación, que con ello dió un paso de gigante en la mejora de la ganadería alavesa y conveniente y hasta preciso

sería que estos certámenes llegaran á celebrarse todos los años para orientar á los labradores y ganaderos en un ramo tan importante como este = Nos permitimos rogar á V.E. que, entre los acuerdos que adopte, consigne el agradecimiento á los donantes y cooperadores del concurso por el valioso apoyo prestado. = Escuela práctica de Agricultura = La cosecha de cereales de este año puede calificarse de muy buena, y habiendo recolectado cerca de 900 fanegas de trigo y 600 de avena = El trigo Rietti, en virtud de acuerdo tomado, se vendió previo anuncio entre los agricultores alaveses á prorrateo, habiéndoles correspondido el 28% del pedido. La avena de Bélgica de cuyo excelente resultado tiene V.E. noticias, también ha llegado á agotarse vendiéndola toda para simiente. = Se está recogiendo una superior cosecha de patata y remolacha forrajera, habiendo vendido ya 426 fanegas de la primera, cuya venta por sus condiciones de tamaño y conservación no admitía espera, y 30 toneladas de remolacha semiazucarera para el ganado al Hospicio de Vitoria al precio de 27 pts. tonelada. Como se espera cosechar unas 300 toneladas de remolacha y para las necesidades de la Granja son suficientes 200, descontadas las 30 vendidas, aun podrán venderse 70 toneladas = El ganado de la Granja, sigue prestando como siempre, el servicio á que está destinado =

Viveros = Los de árboles se hallan con planta joven cubiertos todos los cuadros y se anunciará su venta en breve, como todos los años. = En cuanto á las cepas americanas ha llegado la fecha en que ese anuncio debe publicarse, y V.E. acordará la forma en que ha de hacerse. = **Obras** = **Conservación de carreteras y caminos vecinales** = Con la debida antelación se celebraron las subastas para el suministro de material de piedra partida en los años de 1909-10 y 11, y una vez adjudicados los trozos de las carreteras generales, se señalaron los aprontos para cada uno de ellos en el año actual atendiendo á lo consignado en el presupuesto. Actualmente se está recibiendo el material aprontado ya por casi todos los contratistas, y en breve se comenzarán á realizar los recibos é igualaciones para poder recalzarlas, sustituyendo los desgastes del invierno y verano últimos. Según está dispuesto se ha dado comienzo al pago del material aprontado por los contratistas = En los caminos vecinales ó carreteras de tercer orden, los pueblos, en general, están verificando los aprontos señalados para cada vía, con el fin de que, por cuenta de V.E. se haga el machaqueo y tendido de dicho material, para dejarlos en buenas condiciones de tránsito = El personal de carreteras y caminos vecinales cumple en general sus obligaciones, pues se procura vigilar é imponer correctivos á los que faltan á su deber, según ha podido juzgar V.E. = **Puentes y obras de fábrica** = El contratista que, en virtud de la subasta, tiene á su cargo la reconstrucción del puente de Amézaga, después de algunos incidentes de que tiene V.E. conocimiento, procedió de nuevo á realizar la obra teniéndola actualmente completa, pues tan solo falta el recebo de la grava del puente y las rampas por lo que pronto se le deberá abonar el segundo plazo de su contrata = Por medio de subasta según lo determinó V.E. últimamente se está realizando la

sustitución de los tableros de madera de los 2 tramos de los puentes de la carretera de Vitoria á Navarra por Maeztu habiéndose comenzado la construcción de los primeros con el cemento armado adoptado para dichas obras = Se han verificado varias recomposiciones de muros y pretiles y ejecutado algunos nuevos segun consta en las actas de las comparecencias mensuales siendo de alguna importancia los de la carretera de Vitoria á Navarra por Maeztu y el que está en ejecución con el concurso del pueblo de Oquendo en el camino vecinal de aquella localidad, y quisá V.E. tenga que ocuparse en determinar si se ejecutará otro nuevo en la sección de Vizcaya en la carretera de Vitoria á Bilbao por Murguia. = **Asilo provincial** = Segun ha podido apreciar V.E. las obras subastadas para realizar las complementarias en la sección destinada á los alienados se hallan en ejecución habiéndose verificado el pago del primer plazo de la contrata, y pronto podrán darse por terminadas dejándolas á falta del servicio de agua y luz, que se practicarán inmediatamente para que V.E. pueda hacer el traslado de alienados una vez provisto del mobiliario ropas y utensilios para subastar los cuales se practican los trabajos necesarios. = **Varios** = En conformidad con las órdenes recibidas de V.E., la Dirección del ramo ha procedido al estudio de dos carreteras de tercer orden, una que partiendo desde Oyon pase por Yécora y la provincia de Navarra á jurisdicción de Berneda y la gran terminando en esta localidad y la otra comenzando en el molino de Labraza hasta el pueblo de Barriobusto empleando en los trabajos de campo de ambas seis dias y acto seguido se verifican los trabajos de gabinete que serán de larga duración por el gran recorrido que la primera tiene. = Asimismo es de hacer constar que por datos adquiridos del Sr. Director General de obras públicas por conducto del Diputado á Cortes Sr. Llorente se sabe que el 2º trozo de la carretera de Miranda á la de Vitoria á Navarra tiene un expediente informativo aprobado y en definitiva el proyecto y que dicha obra no pasará de Otecui; posteriormente el Ingeniero de Burgos Sr. Viella confirmó lo anterior é indicó que dicho trozo desde próximo á Parisa hasta Otecui, está incluido en el plan de obras del presente año y, segun le habrá indicado el Diputado del Distrito, se anunciaría la subasta muy pronto y supone que el plazo de ejecución será el de tres años. = Procede por tanto, que V.E. se interese por la pronta realización de dicho trozo que es de imprescindible necesidad para los valles de Berneda y Lagran sin perjuicio de estudiar los medios adecuados para que la provincia de Alava tenga hechos los trabajos de unión de los pueblos de aquellos valles con dicha vía antes de que se termine el trozo que ha de realizar el Estado y combinando este proyecto con el ordenado á estudio del Sr. Arquitecto provincial desde Oyon á Lagran = **Recaudación y estado de fondos** = El 24 de

agosto último se satisficieron á D. Lorenzo Figuri 1.999'78 pts. importe del primer plazo de las obras complementarias del Manicomio ó Sección de alienados del Asilo provincial de Santa María de las Nieves para lo cual anticipó á esta Diputación con la misma fecha el Excmo Sr. D. Juan Cano 20.000 pts. por no haber consignación al efecto en el presupuesto del año actual. En breve habrán de satisfacerse los otros plazos de dichas obras con arreglo á las condiciones estipuladas, así como también los muebles y demás efectos necesarios para habilitar el referido pabellon cuyo importe total se consignará en el presupuesto del año próximo, debiendo realizarse con cargo al mismo el empréstito acordado con este objeto en 2 de Diciembre de 1908. También se halla pendiente de realización el empréstito de 30.000 pts. consignados en el presupuesto del año actual para completar el importe total de las obras y gastos de instalación del referido Asilo provincial cuya cantidad ha sido ya satisfecha con diversos recursos del presupuesto que han de ser necesarios para otras atenciones del mismo. = La recaudación de los demás ingresos calculados en dicho presupuesto del año actual se verifica con puntualidad excepción hecha de las cantidades que por contribuciones adeudan la mayor parte de los Ayuntamientos de la Comarca riojana contra los cuales se están siguiendo los procedimientos que señala la Instrucción de apremios contra deudores á la Hacienda provincial. = El estado de fondos en el dia de hoy es como sigue:

Ingresos ..... 1.248.595'25 pesetas
Gastos ..... 1.224.190'63 "
Existencia en caja ..... 24.404'62 "

Vitoria, Casa palacio de provincia, 30 de Septiembre de 1909 = Benito de Guinea = Iñigo Ruiz de Zárate = Antonio de Echave-Sustaeta = Luis de Lezamáraga ñ

Por unanimidad fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Hacienda Municipal evacuados en los asuntos siguientes: El 1º en el recurso de varios vecinos de Villabuena contra acuerdo de la Comisión provincial, que desechó su reclamación contra el reparto del déficit del presupuesto de aquel Ayuntamiento correspondiente al año 1909. El informe dice así: = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V.E. de informar en el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión provincial de 2 de Julio último, desestimando la reclamación de D. Amado Laspra y consortes vecinos de Villabuena contra el reparto del déficit del presupuesto del año actual lo ha examinado detenidamente; y = Resultando que tal reparto se halla ajustado á las disposiciones de la Instrucción de impuestos vigente la cual en su artículo 70 preceptúa que este impuesto se ha de girar en la misma forma que establece para el de Hoja de Hermandad y que el reparto recurrido se ha girado atendiendo á lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del artí

culo 11 del Reglamento citado, la informante no halla medio de modificar el acuerdo apelado. = No obstante estar dicho reparto ajustado estrictamente á la Instrucción vigente, encuentra la que suscribe injusto que á los reclamantes se les exija un 140% de las cuotas que satisfacen por territorial cuando á los demás vecinos solo se pide por déficit el 90% y estima que sería oportuno que V.E. acordase se equiparen los recurrentes á los demás vecinos, por el perjuicio que supone para aquellos la forma en que se ha hecho el reparto en cuestión = Sin embargo V.E. con sus mayores luces acordará lo que juzgue procedente = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Baldomero Sojo = Manuel de Tosantos ››

Lapuebla de Labarca
y impuesto al vino de 1908

Y el 2º en el de varios vecinos de Lapuebla de Labarca también contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó su reclamación contra el arbitrio de 0'25 pts en cántara de vino, de la cosecha de 1908. Textualmente copiado dice el informe: ‹‹ Excmo Señor = Examinado por la Comisión de Hacienda municipal con todo detenimiento el expediente de reclamación de D. Esteban Garrido y consortes vecinos de Lapuebla de Labarca ha visto el recurso de dichos Srs. contra el acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Junio último y considerando que el Ayuntamiento citado está competentemente autorizado para establecer dicho impuesto, que el remate se llevó á cabo oportunamente y con todo género de formalidades y que cualquier reforma que se introdujera al presente causaría trastornos de consideración; cree que debe V.E. confirmar y ratificar el acuerdo recurrido por no haber términos de estimar la apelación = La superioridad de V.E. con más elevado criterio, acordará segun sobre lo que considere más conveniente = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Baldomero Sojo = Manuel de Tosantos ››

Ayuntamientos
pueden subastar por 2 ó 3 años
el impuesto de consumos

Leyóse luego otro informe presentado por la misma Comisión de Hacienda Municipal en la instancia del Ayuntamiento de Valdegovía en súplica de que se autorice á los Ayuntamientos que lo soliciten para subastar por dos ó tres años el impuesto de consumos; y después de hacer constar el Sr. Quinea su criterio favorable á que á los Ayuntamientos se conceda mayor amplitud que la que se propone autorizándoles para subastar por dos ó tres años el impuesto de consumos también á la exclusiva y, desde luego, después de haber intentado sin haber obtenido resultado, la subasta á venta libre, el informe fué aprobado. Dice así el informe; = ‹‹ Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V.E. de informar en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valdegovía interesando se autorice á los municipios que lo soliciten para subastar á la exclusiva por dos ó tres años los impuestos sobre consumos, ha examinado detenidamente lo diligenciado con este motivo y estando conforme con lo propuesto en el informe-acuerdo de la Junta de provincia de 20 del mes actual, es de parecer

Añana
Herencia
Sociedad Fern

que puede elevarse á decreto el referido informe-acuerdo = Así lo estima la informante salvo el más elevado criterio de V.E. que, como siempre, resolverá lo más arreglado á justicia. = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Antonio de Echave-Sustaeta = Baldomero Lojendio

El informe acuerdo de la Junta de provincia á que se refiere el anterior, es el siguiente: = A la Junta de Provincia = La Comisión de Cuadrillas á la que la Junta de provincia se ha servido trasmitir para informe la solicitud del Ayuntamiento de Valdegovía referente á que se autorice á los Ayuntamientos que lo interesen para rebajar por dos ó tres años los derechos de los consumos á los artículos tarifados; considerando que ningun perjuicio se irroga á los Ayuntamientos con que los remates se hagan por dos ó tres años en vez de uno como lo previene la Instrucción de impuestos vigente, antes por el contrario pudiera suceder que tales subastas produjeran mayores cantidades por la mayor duración del remate y por tanto de los más pingües beneficios que pudieran obtenerse no siendo tampoco despreciable la consideración de que á mayor duración del remate corresponderá un mejor establecimiento del servicio evitándose con esta medida en gran parte los abusos que suelen cometer los rematantes al finalizar sus contratos anuales; por lo expuesto la informante es de opinión que se autorice en lo sucesivo á todos los Ayuntamientos de la provincia para contratar sus remates de consumos por dos ó tres años cuando lo estimen así más conveniente; pero con la salvedad de que cuando los Ayuntamientos intenten hacer efectivo este impuesto por el arriendo á la exclusiva, solamente puedan contratarlo por un año y con arreglo á todas las formalidades que previenen los artículos 99 y concordantes de la vigente Instrucción de Impuestos = La Junta sin embargo en su mayor ilustración resolverá lo que estime más oportuno = Casa palacio de provincia á 20 de Noviembre de 1909 = Prudencio Pª de Arrilucea = Flavio Gomez = Mª Benigas = Victor Fª de Pinedo = Gregorio Guinea = Juan Cruz Olmes

Tambien mereció la aprobación un informe de la Comisión provincial emitido con motivo de la instancia de la Sociedad Fernandez y Fernandez establecida en salinas de Añana, solicitando exención de derechos de peaje en el portazgo de aquella villa para los transportes que realicen con destino á su fábrica de embutidos. El informe es el que á continuación se copia: = Excmo Señor = Encargada esta Comisión provincial de oir en comparecencia á la representación de la Sociedad "Fernandez y Fernandez" establecida en Salinas de Añana y hecha la convocatoria para el día de ayer se celebró el acto con asistencia de los interesados y el Sr. Arquitecto provincial = Expusieron aquellos el gran gravamen que representa para su naciente industria de embutidos y salazon de carnes, el pago de los derechos de peaje en el portazgo de la villa del cual debe eximírseles puesto que lo satisfacen en Sobes y su fábrica radica dentro del radio de la población estando rotulada con el número de orden de la calle á que pertenece

Añana
Exención de peaje á la Sociedad Fernandez y Fernandez

Desde luego hubo de reconocer que dadas las especiales circunstancias del caso es justo se haga extensivo á los recurrentes el derecho de encabezamiento que disfrutan otros industriales de Nanclares y Pobes cuyos portazgos están en combinación con el establecido en Salinas y en esta atención se convino en que para lo sucesivo pueda contratarse la expresada Sociedad por la cantidad anual de 50 pesetas para los arrastres que verifique por el portazgo desde la villa á su fábrica y viceversa exceptuando al de la sal, cuyo pago se hará en la forma indicada en el Arancel vigente y entendiéndose además que por lo que hace al Portazgo de Pobes queda aquella en las mismas condiciones que el resto del vecindario de Salinas. = Si V.E. está conforme con lo expuesto puede acordar se consigne la oportuna aclaración para que figure en las condiciones del arriendo de portazgos en 1910 = V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = B de Guinea = Antonio de Echave Sustacha = Iñigo Ruiz de Zárate rr

Sobre resolución montes

Modificaciones en las Ordenanzas de montes

Hizo suyos la Corporación tres dictámenes formulados por la Comisión de Montes y Caminos en los asuntos que pasan á relacionarse:

El 1º en el escrito de los Sres. Procuradores de las Hermandades de Salvatierra Zuraia y San Millan proponiendo algunas modificaciones en las Ordenanzas de montes vigentes principalmente en lo referente á la marcación y forma de llevar á cabo el aprovechamiento de cortes fogueras á instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zuya pidiendo se modifique el caso 3º del articulo 22 de las citadas Ordenanzas. El informe es del tenor literal siguiente: = Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del acuerdo adoptado por la Junta de provincia en su sesión del dia 22 del actual disponiendo á propuesta de la Comisión de Cuadrillas que se autorice á los Ayuntamientos para que practiquen la marcación de leñas fogueras y demás operaciones referentes á las mismas pudiendose aprovechar los materiales que entre dichas cortes resulten y autorizar á los citados Municipios para imponer multas hasta 10pts. por infracciones á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes interviniendo tambien en las primeras operaciones además del Sobreguarda los Srs. Procuradores de cada Hermandad = Examinado asimismo el escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zuya en el que se pide la modificación del caso 3º del articulo 22 de las Ordenanzas de montes en el sentido de que las cortas de leñas fogueras se han de verificar en los meses de Febrero y marzo de cada año ó que en su defecto se autorice á dicho municipio para señalar las épocas de expresadas cortas y de las demás de arbolado; y teniendo en cuenta que tanto lo acordado por la Junta de provincia como la pretensión del Sr. Alcalde del Ayuntamiento tiene que ser objeto de modificaciones en las Ordenanzas de

montes vigentes: la informante opina que V.E. puede disponer se tenga en cuenta tanto el citado acuerdo como la solicitud de la Alcaldía de Zuya para cuando se trate de alterar ó modificar el articulado de las mencionadas Ordenanzas = V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado. = Vitoria 27 de Noviembre de 1909 = Isidoro S. de Sta María = Evaristo Foronda = José C. Zulueta = Despues de aprobado este informe, la Corporación acordó que el Negociado de Montes estudiando las indicaciones dadas por los Procuradores de Hermandad en el escrito á que se refiere el presente asunto y en otros escritos en que se fundan modificaciones en las disposiciones del ramo formule y proponga mas nuevas Ordenanzas de Montes.

Sobre repoblación de los montes

Y el 2º en el escrito de los Sres. Procuradores de las Hermandades de Cuartango y Urcabustaiz tomado en consideración en la Junta de Provincia interesando la repoblación de los montes y que las plantaciones se realicen en debida forma por los pueblos interesados. El informe es el siguiente: = « Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el acuerdo adoptado por la Junta de provincia elevando como implica á V.E. con las explicaciones dadas en el acto, un escrito de los Sres. Procuradores de las Hermandades de Cuartango y Urcabustaiz pidiendo se obligue á los pueblos de la provincia á la repoblación de sus montes, obligándoles tambien á que las plantaciones se hagan en debida forma é inspeccionando despues si se ha cumplido lo dispuesto y en caso contrario, que sean castigados pidiendo á la vez que se estudie el asunto referente á Instrucción pública y que la Diputación se haga carga de la dirección de los puestos para la procreación de la ganadería y la informante en vista de que lo referente á Instrucción pública ya se hizo saber á la citada Junta que no era de la competencia de este Centro y que por lo que hace á los puestos de parada tiene en estudio la citada Corporación un proyecto que se someterá en un dia á la deliberación de V.E. opina que por lo que respecta á la repoblación de los montes y forma de llevar á cabo puede V.E. ordenar que se tenga en cuenta la petición para cuando se trate de reformar ó modificar las actuales Ordenanzas de Montes = V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que juzgue más acertado = Vitoria 27 de Noviembre de 1909 = Isidoro S. de Santa María = Evaristo Foronda = José C Zulueta »

Ormijana
recursos para gratificación del maestro

Y el 3º en el expediente promovido por la Junta administrativa de Ormijana pidiendo autorización para la venta de la corteza de la leña foguera de aquel vecindario y un sobrante de recursos forestales para con ambos productos y los menos recursos que tambien solicita, imponer un capital suficiente á producir 500 pts. de interes para pago de la gratificación al Sr. Maestro. El informe es del tenor siguiente: = « Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el escrito dirigido á V.E. por la Junta administrativa de Ormijana pidiendo autorización para la venta de la corteza de la leña foguera de aquel vecindario

y un sobrante de recursos forestales (para con ambos productos) concedidos para obras de la fuente que hacen un total de $$7 pts. para con dicho producto y los nuevos recursos del monte que también solicitan, imponer un capital que produzca 150 pts de interes anual con destino al pago de la gratificación al Sr. Maestro de la escuela elemental incompleta mixta de aquella villa y teniendo en cuenta los laudables deseos de V.E. en pro de la instrucción estimulando á los pueblos de esta provincia á fin de que no desaparezcan las escuelas de la misma que es á la vez el espíritu que guia á la Junta administrativa de Ormijana á proporcionar al Sr. Maestro los recursos que se solicitan la informante opina que puede V.E. acceder á lo solicitado por la Junta administrativa de Ormijana, autorizando la venta de la corteza foguera de aquel vecindario y para disponer del sobrante de 307 pts. procedentes de recursos forestales y que pase el expediente al Sobreguarda del Distrito Sr. Lizarralde por lo que respecta á los nuevos recursos que por valor de 2000 pts. próximamente le son necesarios á fin de que proceda con arreglo á lo dispuesto en los articulos 12 y 13 de las Ordenanzas de montes vigentes = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue más acertado = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Isidoro P de Sta. Maria = José C. Zubieta ñ

Formación estadística

Leza rebaja del contingente

A cuatro dictamenes de la Junta provincial de Estadística se dió lectura siendo sancionados por S.E. emitidos en los expedientes que á continuación se relacionan: = El 1º en la instancia del Ayuntamiento de Leza solicitando rebaja del contingente que tiene señalado por industria y comercio. El informe es el que se inserta seguidamente: = Excmo Señor = La Junta provincial de Estadística se ha enterado del escrito que dirige el Ayuntamiento de Leza en súplica de rebaja en el cupo que tiene asignado por contribución industrial é impuestos sobre transportes, carruajes de lujo y circulos de recreo en la cantidad que representan las bajas admitidas á varios contribuyentes dejándolo por tanto reducido á la suma de 167'20 pts. que arroja la matricula formada para 1910; y = Resultando que solicitada la baja de varios contribuyentes por cesación definitiva de sus industrias, el Ayuntamiento hubo de admitirla á tenor de lo dispuesto en el articulo 66 del Reglamento del ramo = Resultando que la matricula formada para 1910 se gira al 5% equivalente á la mitad del tipo de tributación que el mismo Ayuntamiento exige á la propiedad = Considerando que debiendo surtir inmediatamente sus efectos á los fines de la cobranza las declaraciones de baja que se presenten reglamentariamente no es justo encabezar el Municipio por cuotas que legalmente no podria hacer efectivas = Considerando que si bien el articulo 4º del Reglamento determina que la cuota de cada contribuyente ha de satisfacer será calculada tomando de las utilidades supuestas señaladas en las diferentes tarifas un tanto por ciento equivalente á la mitad del que se exija sobre el producto

líquido de la propiedad ha de entenderse que servirá de base para ello el tipo establecido por la Diputación para la última con carácter general ó sea al 14% de donde se deduce que la industria debe tributar al 7 = Considerando que no se justifica la causa de la exclusión de D. Felipe Aguiriano como tabernero y dedicado á la venta de vinos al por menor el cual no consta haya presentado el parte de cese en el ejercicio de ambas industrias = Considerando que si bien las circunstancias porque atraviesa el Ayuntamiento de Lesa explican la disminución de industriales podría ocurrir que algunas de las bajas hubieran sido solo de carácter eventual = La que informa entiende procede señalarle el tipo provisional de 2426'48 pts sin perjuicio de alterarlo si así resultare justo de la comprobación que debe practicarse = Así opina la informante; V.E. no obstante resolverá lo más acertado = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Rubricado de Echave-Sustaeta = Evaristo Foronda = Braulio Montejo"

Formación de nueva estadística

El 2º en el escrito de la Junta de provincia interesando se acuerde la formación de nueva estadística general de la riqueza. Textualmente dice el informe: = "Excmo Señor = A virtud de iniciativa de los Srs. Procuradores de las Hermandades de San Millan, Arraya, Laminoria, Campezo, Arana Zuia y Salvatierra, la Junta de provincia en su sesión de 22 del actual acordó solicitar de este Centro la confección de una nueva Estadística de la provincia de la propiedad encomendando el trabajo á los Ayuntamientos para que lo realicen bajo la inspección directa de los Srs. Procuradores = Preocupada V.E. con esta verdadera necesidad tiene ya aceptado en principio el establecimiento de un Negociado de Estadística que dedicado exclusivamente á tal servicio organice y dirija los trabajos pues preciso es reconocer que la Estadística actual aprobada en 1890 con datos recogidos con bastante anterioridad ha de adolecer de importantes defectos por la poca escrupulosidad con que generalmente se llevan los apéndices aun en aquellos Ayuntamientos mas escrupulosos en la conservación de sus registros = Y como dichos datos son los que sirven de base para girar los repartimientos, la informante teniendo en cuenta los perjuicios que se causan al contribuyente que solo pueden ser evitados con el conocimiento exacto de la riqueza de cada uno, entiende procede aceptar la idea y que se proceda sin levantar mano á la recogida de las oportunas hojas declaratorias encargando á esta Junta provincial de Estadística comunique á los Ayuntamientos y procuradores de Hermandad las necesarias instrucciones para que haya la debida conformidad en todos los detalles = Al propio tiempo deberá quedar facultada para el estudio de cuanto se relacione con tan trascendental problema y organización del Negociado, oyendo, claro está, al Sr. Secretario de la Corporación como Jefe de sus Oficinas = V.E. no obstante resolverá lo más arreglado á justicia = Vitoria 30 de Noviembre de 1909

Vitoria

~~la~~ Cámara de comercio pide que se suspenda el Reglamento de investigadores, que se determine cuales son industrias similares y que se encabece á los Ayuntos que lo soliciten

Antonio de Echave-Sustaeta = Evaristo Foronda = Braulio Montejo rr

El 3º en el escrito de la Cámara Oficial de Industria y comercio suplicando se suspenda la aplicación del Reglamento del Cuerpo de Investigadores que se determine qué industrias han de considerarse similares; y por último que se conceda el encabezamiento para pago de cupos á los Ayuntamientos que lo soliciten. El informe dice á la letra = Excmo Señor = La Cámara Oficial de Industria y Comercio de Alava en apoyo escrito del 2 del actual interesa de esta Diputación acuerde: = 1º Que se suspenda la aplicación del nuevo Reglamento para investigar la riqueza oculta = 2º Que se señale de una manera clara y explícita cuales son industrias similares á que se refiere el artículo 17 del de contribución industrial y = 3º Que se conceda el encabezamiento tributario á los Ayuntamientos que lo soliciten = En el deseo de dar toda clase de facilidades para que la Cámara ó cualquiera fundiese conveniente más al detalle sus aspiraciones, fué invitada á designar representantes que se entendieran con la Comisión de Hacienda provincial y Junta provincial de Estadística que suscribe y celebrada la reunión, expusieron las dificultades que en la práctica producen la aplicación del concepto de industrias similares y por tanto la necesidad de que desaparezca en absoluto el artículo 17 antes citado = Efectivamente: en los expedientes instruidos por el Cuerpo de investigadores se ve que por regla general aparecen en desacuerdo el comerciante y el investigador al hacer la clasificación de entidades para aplicar el concepto de referencia, siendo muy de notar además que en algunos casos excepcionales resulta verdaderamente injusto que el hecho de reunir en un establecimiento géneros no similares obligue al contribuyente á satisfacer cuantas cuotas cuantos sean los grupos en que puedan distribuirse aquellos; ó lo que es lo mismo, las mismas que le corresponderían de tener en diferentes puntos de la población un comercio por cada grupo = En atención á lo expuesto los que informan se creen en el caso de proponer á V.E. que el artículo del Reglamento objeto de discusión quede redactado en la siguiente forma y sea aplicado desde luego á la resolución de los expedientes tramitados. = "Artículo 17 Si un industrial reune en un mismo local, almacen ó tienda más de una industria de las comprendidas en los diferentes epígrafes de la tarifa 1ª pagará solo la cuota correspondiente á la que la tenga señalada más alta; pero si á la vez ejerce en un mismo local industrias comprendidas en otras tarifas, pagará separadamente las cuotas respectivas" Otra de las peticiones formuladas pide que quede en suspenso la aplicación del Reglamento de Investigadores; pero á juicio de los informantes deben sostenerse sus efectos en beneficio de todos por ser necesidad impuesta para el descubrimiento de la ocultación que indudablemente existe y como satisfacción debida á los Ayuntamientos y particulares que abrigan el cumplimiento del deber han sido muy explícitos en sus declaraciones = Finalmente no es posible acceder á la concesión de encabezamientos tributarios á los Ayuntamientos por ser cometido el punto á la Junta de Provincia estimó que no era conveniente por los perjuicios que pudieran originarse al tener que abonar el cupo durante el tiempo convenido aunque sufriera alteración sensible los elementos

Vito
que se refor
de industri

Modifica
de Hoja de H

cumplimientos = V.E. no obstante resolverá lo más acertado = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Edº Velasco = Braulio Montejo = Antonio de Echave Sustaeta = Evaristo Foronda rr = Adoptado el acuerdo precedente, el Sr. Guinea manifiesta que como algunos industriales y comerciantes se quejan de que no conocen el Reglamento para la investigación por no haberlo publicado en el Boletín Oficial de la provincia y que es la forma legal de promulgación de todos los Reglamentos y disposiciones para que su cumplimiento obligue y aunque ya sabe que la costumbre no es esta en la Diputación publicar sus Reglamentos en el Boletín sino en folletos que se envían á todos los Ayuntamientos entiende que debe publicarse inmediatamente en el Boletín dicho Reglamento = El Sr. Gonzalez de Echávarri manifiesta que efectivamente no se ha dado la publicidad legal al Reglamento para la investigación porque él siendo Diputado provincial lo desconocía hasta ese momento aunque sí siempre todos los números del Boletín Oficial y los extractos de las sesiones de la Diputación que como Diputado se le remiten = Conformes todos los Sres. Diputados con la proposición del Sr. Guinea la Corporación acuerda que el Reglamento de referencia sea publicado á la mayor brevedad en el Boletín Oficial de la provincia

Vitoria
que se reforme el Reglamento de industria y comercio

Y el 4º en la instancia del Ayuntamiento de Vitoria implicando la reforma del Reglamento de Industria y Comercio. A la letra dice el informe: rr Excmo Señor = El Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad aceptando la moción del concejal D. Teodoro Gonzalez de Zárate interesando se modifique el Reglamento actual de contribuciones atendiendo las indicaciones de los diferentes gremios en la representación de sus respectivos Síndicos = Siempre ha estado dispuesta V.E. á aceptar la cooperación de los contribuyentes interesados á fin de conseguir la mayor equidad en los tributos y prueba de ello es la información abierta para la reforma del Reglamento de Industria y comercio á que parece referirse la súplica = Siguiendo este criterio la informante hubiera estudiado con verdadero interés los preceptos ó tarifas que puedan considerarse defectuosos; mas como no se concretan, precisa que el Ayuntamiento recoja las aspiraciones de los gremios y hecho así las remita á este Centro para que pueda resolverse en justicia: = Tales el parecer de la informante V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Antonio de Echave-Sustaeta = Braulio Montejo rr

Modificación del impuesto de Hoja de Hermandad

= Seguidamente se convirtió al conocimiento de V.E. el informe emitido por la mayoría de la Comisión de Hacienda provincial en la exposición del Sr. Jefe provincial de Fomento y otras entidades interesando la supresión del impuesto de Hoja de Hermandad y sustitución con otros tributos sin recargar los actuales y moción de varios Sres. Diputados respecto de este asunto. Literalmente dice el informe = rr Excmo Señor = La comisión informante en vista de lo alegado y expuesto por la Comisión de Hacienda de la Junta de Hermandad y los autores de la moción

opina se debe calcular la cantidad guiada por el impuesto de Hoja de Hermandad á cada Ayuntamiento, de modo que todos lo paguen en la proporción del que menos paga hoy con relación con su riqueza imponible conocida. Es decir que para todos sea el mismo tanto por ciento con relación á esa riqueza = V.E. no obstante resolverá lo que crea del caso = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Ed° Velasco = Braulio Manchejo rr

El Vocal de dicha Comisión Sr. Migueloa, formuló al anterior dictamen el siguiente voto particular: = rr Excmo Señor = El Diputado que suscribe después de haber examinado con la atención debida tanto el acuerdo adoptado por las Juntas generales de Representantes de las Hermandades en su sesión celebrada el día 22 del actual, así como la moción presentada por varios Sres. Diputados con idéntico fin, á la que ha tenido el honor de unir su modesta firma; discrepando del dictamen emitido por mis dignísimos compañeros que forman la mayoría de la Comisión informante, no precisamente en lo que afecta al fondo del asunto, por cuanto el dictamen tiene por fundamento la misma necesidad de sustituir la base para el repartimiento del impuesto de Hoja de Hermandad estableciéndolo de manera que dicha base sea la igualdad del reparto sobre las cuotas contributivas sobre propiedad, industria, comercio y profesiones en lugar de la actual de capitación, sino discrepando, repito, en cuanto á la forma por considerarla algo confusa en sus conceptos, propone como voto particular: = Que se apruebe la moción presentada por varios Sres. Diputados para que se ponga en vigor el acuerdo tomado por las Juntas de Hermandad en sesión del día 22 del actual con la adición de que los Ayuntamientos que por razones históricas ú otras circunstancias atendibles de localidad, crean más conveniente recaudar el impuesto de Hoja de Hermandad, con arreglo á sus usos y costumbres puedan seguir haciéndolo en la forma actual = V.E. no obstante, determinará lo que estime procedente = Vitoria 30 de Noviembre de 1909 = Justino Migueloa rr

Abierta discusión, el Sr. Migueloa manifiesta que aunque en esencia está conforme con el dictamen pues no se opone á que se reduzca á los Ayuntamientos el tanto por ciento que pagan por Hoja de Hermandad al que el que menos pague, como en él no está suficientemente claro su deseo, hallándose más claro en el informe de la Junta de Provincia, ha formulado el voto particular. = En apoyo de este, dice que es una necesidad como explicó en la Junta de provincia, hace tiempo sentida en Alava y reconocida por todos los Sres. Diputados, hacer modificaciones en las reglas establecidas para la creación del impuesto de Hoja de Hermandad, ya que la capitación es una base injusta para el encabezamiento por el mismo á los Ayuntamientos, aunque el Sr. Guinea según se expresó en dicha Junta, opina que no puede en absoluto prescindirse de ella. El, por el contrario, cree que es necesario de todo punto necesario, prescindir de la capitación para este impuesto, pues el individuo que por fuerza consume, harto paga por el odioso impuesto de consumos que va desapareciendo ó no subsiste ya en otras provincias más adelantadas que esta en la administración. Pagando la Hoja de Hermandad por capitación, se dá el caso anómalo é injusto de que

por ejemplo, una familia pobre, compuesta de un matrimonio y seis hijos pague, calculando á 2'5 pts. por individuo, 20 pts. mientras otra familia pudiente, pues á rica, de matrimonio y dos hijos, solamente pague 10 pts.; y aunque esto hace la Diputación al hacer el reparto, siempre recomienda y obliga á los Ayuntamientos á que giren el impuesto con arreglo al bienestar del contribuyente, que es su verdadera base; á lo que es lo mismo la Diputación no tiene en cuenta la riqueza y el bienestar de los pueblos susceptible de aumento y disminución mismo que lo cobra por el número de habitantes y no obstante si de un Ayuntamiento marcha un habitante no se le rebaja lo que por el impuesto pagaba aquel habitante, ni se aumenta tampoco al Ayuntamiento á donde se haya trasladado. Si la riqueza allá queda, sin que importe que los habitantes se marchen; y, por otra parte si en la provincia hay Ayuntamiento que paga por Hoja de Hermandad el 22% de sus contribuciones por propiedad é industria mientras que á otros se exige hasta el 40%, hay que buscar la equidad, á lo cual tiende el acuerdo de 22 del actual de la Junta de provincia y el Dictamen de la Comisión informante estableciendo, para la exacción de la Hoja de Hermandad en lugar de la capitación, la riqueza como base, que si no es rigurosamente exacta, es aproximada, es decir que el encabezamiento lo haga la Diputación bajo la base de la riqueza por propiedad é industria, comercio y profesiones de los Ayuntamientos; pero para que no se crea que se trata de impedir en manera alguna los usos y costumbres establecidos en cada localidad, él ha puesto el voto particular, que es una adición al dictamen, para que se autorice á los Ayuntamientos para girar este impuesto con arreglo á la riqueza ó en la forma que actualmente le hacen; por todo lo cual suplica se apruebe el dictamen de la mayoría de la Comisión informante adicionado con el contenido del voto particular que ha suscrito. = El Sr. Quirce dice que el informe no se ha hecho hasta última hora y el voto particular está aun en borrador y quiere hacerlo constar así para tener más libertad cuando el presupuesto provincial se estudie y discuta, donde se reserva tratar de este punto con mayor amplitud, limitándose por ahora á hacer constar que efectivamente dijo en la Junta de provincia y ahora repite, que no es justa la base de la capitación para el repartimiento del impuesto de Hoja de Hermandad pero que hay que tenerla en cuenta. Añade que lo que se pide es la desaparición de este impuesto estableciendo en su sustitución un recargo á la contribución sobre la propiedad y la industria, pero sin que sea aquel tributo, pues la Hoja de Hermandad es un impuesto personal y no á la cosa, que tiene á su favor la tradición y está establecido en la Ordenanza 27 de la provincia indicándose en la 32 la manera de cobrarla. Asimismo dice que además de la propiedad é industria hay otras riquezas, como montes etc. que no se tienen en cuenta por los firmantes de la moción y del informe; y que aunque sabe que se requieren modificaciones, á las que no se opone, en las reglas que rigen para la exacción del impuesto aludido, no cree llegado aun el momento oportuno de hacerlas, y más despues de haber alegado los procuradores de la Hermandad de Vitoria en la Junta de provincia que, para

la equidad debida no debe aplicarse la innovación que se propone hasta que haya terminado en toda la provincia la investigación de la riqueza — El Sr. Velasco de la comisión informante manifiesta que el dictamen se ha hecho á última hora como transacción á fórmula de avenencia entre todos y en beneficio de todos en lugar de otro más extenso que se tenía preparado, creyendo que el Sr. Migueloa estaba conforme con el nuevo y lo había firmado, pues á su juicio el informe no se opone en nada al voto particular sino que por el contrario este está comprendido en aquel. — El Sr. Migueloa contesta á lo alegado por el Sr. Quirce que no ha podido formular antes el voto particular por no haberse redactado el informe hasta el último momento. Opina que el asunto está estudiado suficientemente, aunque no en sesión pública por los Sres. Diputados quienes muchas veces lo han tratado, aplaudiendo siempre su resolución, y últimamente, hasta que la Junta de provincia se reuniera pero como esta ha acordado proponer la modificación del impuesto por unanimidad y unos mismos procuradores de la Hermandad de Vitoria no se opusieron sino que pidieron que no se aplicase hasta que termine la investigación de la riqueza y como la investigación se está practicando hace mucho tiempo y nunca termina, opina que no puede esperar más la resolución de la cuestión. Observa también que no se propone ni se trata de suprimir la Hoja de Hermandad ni de recargar la riqueza sino de tomar por base la riqueza para señalar á los Ayuntamientos los cupos de dicho impuesto. Dice, por último, que aun cuando con el informe está conforme, para firmarlo necesita que á él se agregue, como propone en el voto particular de conformidad con lo resuelto por la Junta de provincia que los Ayuntamientos puedan hacer los repartos del impuesto de Hoja de Hermandad con arreglo á la riqueza por propiedad é industria, ó á usos y costumbres — El Sr. Echave Sustaeta interviene y manifiesta que como firmante de la moción no tiene inconveniente en retirar de ella alguna palabra ó concepto que no esté en consonancia con el informe de la Comisión, pues por haberla redactado con alguna precipitación no interpreta con exactitud el pensamiento de los que la suscribieron, añadiendo que él no se opone á que se adicione al informe que los Ayuntamientos graven el impuesto en cuestión según uso y costumbre. Continua que de las excepciones consignadas en el artículo 1º de la Instrucción de impuestos, se deduce á su juicio que el de Hoja de Hermandad no es personal, y también de la Ordenanza 2ª de provincia, en la que si no recuerda mal, se dice que se girará por cabañas mayores y menores; y que grava la cosa lo prueba el artículo 16 de dicha Instrucción en sus números 2º y 3º. Como en muchos Ayuntamientos se cobra la Hoja de Hermandad como recarga á la propiedad é Industria y no se puede de otro modo, pues el bienestar se refleja por dichas dos riquezas no le inconviene en que el hecho se eleve á derecho, y más teniendo en cuenta que siempre que el Estado recarga á la provincia los cupos contributivos, el acuerdo suele girar sobre la propiedad é industria; y considerando que las fuerzas vivas de la provincia alegan en su instancia que el bienestar será difícil de apreciar en los pueblos, pero imposible en la Ciudad; que existe la ano

malia de que la capitación es la base que sirve para recabar por Hoja de Hermandad á los Ayuntamientos y estos, sin embargo lo han de girar atendiendo al bienestar; y, finalmente, que la provincia representada en la Junta de provincia, de la cual, si disfrutáramos el antiguo régimen serían acuerdos sus decisiones, desea la modificación que se discute, entiende que debe aprobarse el dictamen leído; y como no cree que este se oponga en nada al voto particular, ruega al Sr. Migueloa que lo retire. — Segun ha podido observar, tres causas se aducen en contra de la modificación que se propone: el no estar suficientemente estudiada la cuestión, el temor á la actitud de resistencia que puedan adoptar algunos Ayuntamientos, y el déficit que en el presupuesto provincial ha de ocasionar. Cree él, por el contrario que hace mucho tiempo se está tratando el asunto en el seno de la Corporación y que no se han de aportar mayores elementos de juicio que los que se han alegado ya; que no es de esperar no será fundado el disgusto de ningun Ayuntamiento, cuando aun subsiste el impuesto de consumos que es el más odioso, como el Sr. Migueloa ha dicho, y percibe la Diputación por él más de 2.00.000 pts sobre lo que paga por tal concepto al Gobierno; y que al estudiar el presupuesto provincial para el año próximo será el momento oportuno de ver el modo de enjugar el déficit aludido, haciendo que tributen otras riquezas hoy exentas. Termina pidiendo tambien que, conforme se solicita en la moción, se rijan en el impuesto de Hoja de Hermandad las Sociedades que, formadas muchas de ellas con capitales de fuera de la provincia, explotan en ella negocios; y que las modificaciones que se solicitan tengan efecto á contar desde el año próximo ——— El Sr. Gonzalez de Echávarri manifiesta que, despues de largo tiempo que, por sus ocupaciones, no ha podido coadyuvar á los trabajos de la Diputación, al venir hoy para saludar y despedirse de sus compañeros y testimoniarles su agradecimiento, igual que á la provincia, por la amabilidad y cariño con que constantemente le han honrado, se encuentra con este asunto sobre el tapete, que considera gravísimo y que su resolución debe aplazarse y no adoptarse de repente porque aunque está iniciado mucho tiempo hace y en muchas ocasiones de él se ha tratado, no se le ha dedicado el estudio concienzudo, amplio y profundo que problema tan arduo y trascendental requiere. De lo que ha oido él desprende que un impuesto tan antiguo como el de la Hoja de Hermandad, que estaba consignado en las Ordenanzas de D. Juan II, se trata de suprimirlo sustituyéndolo por un recargo sobre la propiedad é industria. Añade que si se entiende que por ser estos otros tiempos distintos de cuando se creó el impuesto, es necesario suprimirlo, considerándolo anacrónico, debe hacerse buscando nuevos tributos que lo sustituyan, pero sin la supercheria de decir que se conserva solo por el hecho de conservar su nombre cuando se modifica en su esencia. Arguye que si las Juntas generales antiguas hubieran hecho el cambio, sobre ellas recaeria la responsabilidad del acuerdo; pero como las resoluciones de las Juntas de provincia de hoy solo tienen el caracter de consejos, la Diputación

es la única responsable de lo que en este, como en los demás asuntos, resuelva, aparte de que en el dictamen hay una proposición, que los Juntas generales rechazaron por antiforal, pidiendo la supresión del aludido impuesto — El Sr. Faronda haciendo suyas las razones del Sr. Gonzales de Echávarri, expresa su opinión de que se aplace, para mayor estudio, la resolución del asunto — El Sr. Saenz de Santa María corresponde al saludo del Sr. Gonzales de Echávarri y después manifiesta que reconocido por todos que es injusta la base de la capitación para el impuesto de Hoja de Hermandad debe modificarse aceptando en su lugar la más equitativa posible, que, á su juicio, es la que se propone en la moción ó sea la propiedad y la industria pero sin que de ningún modo se entienda que es un recargo sobre estas riquezas. Dice también que el modo de vivir de los tiempos pasados no ocasionaría acaso las dificultades que hoy se presentan para la exacción de ese impuesto dificultades que obligan á modificarlo, como lo prueba el hecho de que hace muchísimos años viene preocupando y estudiándose tal problema — El Sr. Guinea arguye que en la moción se pide la transformación del impuesto de Hoja de Hermandad convirtiéndolo en un recargo sobre la contribución de la propiedad la industria y el comercio, y en la imposición de las fuerzas vivas de la provincia se solicita también la supresión del impuesto referido sustituyéndolo con otro ú otros arbitrios, y, por consiguiente, bien claro está lo que se pretende; é insiste en que la capitación no es una base justa para su exacción, pero sin que se pueda prescindir de ella, reservando que se reserva el pedir con mayor extensión de este punto cuando se estudie el presupuesto provincial para 1910 — El Sr. Migueloa insiste en que el pensamiento de los firmantes de la moción, no es el suprimir el impuesto de Hoja de Hermandad sino variar la base para el encabezamiento de los Ayuntamientos y como no está bien expresado en la moción, para salvar el error, ha formulado el voto particular — Después de varias rectificaciones, los Sres. Velasco y Manchejo, firmantes del informe, manifiestan que aceptan el que al mismo se agregue la adición de que los Ayuntamientos puedan cobrar el repetido impuesto con arreglo á la riqueza representada por la propiedad é industria ó según sus usos y costumbres.

En su virtud se pone á votación el informe con la adición indicada, siendo aprobado por nueve votos de los Señores Manchejo, Zubieta, Casandos, Sojo, Saenz de Santa María, Migueloa, Echave Sustaeta, Ruiz de Zárate y Presidente, contra tres de los Señores Guinea, Faronda y Gonzales de Echávarri

Con

lo que se levantó la sesión (de cuyo resultado se ex) digo, con la fórmula de que para la próxima se avisará á su domicilio y de cuyo resultado se extiende la presente que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Ed.º Velasco

Antonio de Echevarne Zurtaeta

Sr. Juan Ruiz de Zárate

Luis de Zumalacarregui

En la ciudad de Vitoria